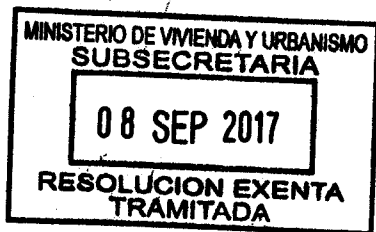


ca. *[Handwritten Signature]*
CCC/AVG/LCA/SFB/CBD
Int. N° 946/2017



ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO II, DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, DEL D.S. N°255, (V. Y U.), DE 2006, DESTINADOS A LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES DEL CONJUNTO HABITACIONAL "DAN GANAS DE SURGIR", DE LA COMUNA DE CONCHALÍ, REGIÓN METROPOLITANA.

08 SEP 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

011047

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15, de la Ley N° 20.898, para otorgar subsidios a comunidades de copropietarios constituidas de acuerdo a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria;
- b) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia o respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- d) El Oficio Ordinario N°5.637, de fecha 09 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual adjunta Informe Técnico del Proyecto "Dan Ganas de Surgir" y solicita asignación directa de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales, para 100 familias de la comuna de Conchalí;
- e) El Oficio Ordinario N°10.765, de fecha 31 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, que complementa la solicitud realizada mediante el Oficio Ordinario N°5.637, singularizado en el Visto d) precedente, adjuntando el Rol Único Tributario del Condominio y las Especificaciones Técnicas y presupuesto aprobado por el SERVIU de la Región Metropolitana;
- f) El correo electrónico de fecha 08 de junio de 2017, del Subdepartamento Subsidios para el Mejoramiento de Viviendas y Entorno del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se adjunta minuta del proyecto "Dan Ganas de Surgir", comuna de Conchalí, y aclara el desglose de los montos solicitados para la asistencia técnica y,



[Handwritten Signature]

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el oficio señalado en la letra d) de los Visto de la presente Resolución Exenta, ha manifestado la necesidad de asignar directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales, para el Proyecto "Dan Ganas de Surgir", de la comuna de Conchalí;
2. Que, de acuerdo al Informe Técnico adjunto al Oficio Ordinario N° 5.637 citado en el Visto d) y la Minuta adjunta al correo electrónico citado en el Visto f), es necesario reparar los bienes comunes edificados del proyecto "Dan Ganas de Surgir", comuna de Conchalí, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de los departamentos afectados por problemas de filtración de aguas servidas en la red de alcantarillado domiciliario, tabiquerías en mal estado y fisuras en muros y losas.
3. Que, de acuerdo a las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado por el SERVIU de la Región Metropolitana, adjuntos al Oficio Ordinario N°10.765 citado en el Visto e), es pertinente la solución propuesta por el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, Rucalhue.
4. Que, de acuerdo a lo indicado en los oficios señalados en las letras d) y e) de los Visto de la presente Resolución Exenta, es necesario eximir a los postulantes, de algunos de los requisitos establecidos en el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Declárase de extrema relevancia el Proyecto denominado "Dan Ganas de Surgir", de la comuna de Conchalí, en la Región Metropolitana, y asignase directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, por los montos y a la comunidad de copropietarios que se indica en las tablas contenidas en el presente Resuelvo:

COMUNA	R.U.T.	COMUNIDAD COPROPIETARIOS	SUBSIDIO TITULO II (U.F.)	P.H.S. (U.F.)	A.T. (U.F.)	MONTO TOTAL (U.F.)
Conchalí	53.325.132-3	Condominio Dan Ganas de Surgir	8.199	300	550	9.049

N°	Dirección	N° Dpto.	Rol de Avalúo	Subsidio Título II (U.F.)	Asistencia Técnica (U.F.)	Monto Total (U.F.)
1	EL GUANACO 3830	A-101	1555-26	81,99	8,5	90,49
2	EL GUANACO 3830	A-102	1555-27	81,99	8,5	90,49
3	EL GUANACO 3830	A-201	1555-46	81,99	8,5	90,49
4	EL GUANACO 3830	A-202	1555-47	81,99	8,5	90,49
5	EL GUANACO 3830	A-301	1555-66	81,99	8,5	90,49
6	EL GUANACO 3830	A-302	1555-67	81,99	8,5	90,49
7	EL GUANACO 3830	A-401	1555-86	81,99	8,5	90,49
8	EL GUANACO 3830	A-402	1555-87	81,99	8,5	90,49
9	EL GUANACO 3830	A-501	1555-106	81,99	8,5	90,49
10	EL GUANACO 3830	A-502	1555-107	81,99	8,5	90,49
11	EL GUANACO 3830	B-101	1555-28	81,99	8,5	90,49
12	EL GUANACO 3830	B-102	1555-29	81,99	8,5	90,49
13	EL GUANACO 3830	B-103	1555-30	81,99	8,5	90,49
14	EL GUANACO 3830	B-104	1555-31	81,99	8,5	90,49
15	EL GUANACO 3830	B-105	1555-32	81,99	8,5	90,49
16	EL GUANACO 3830	B-201	1555-48	81,99	8,5	90,49
17	EL GUANACO 3830	B-202	1555-49	81,99	8,5	90,49
18	EL GUANACO 3830	B-203	1555-50	81,99	8,5	90,49
19	EL GUANACO 3830	B-204	1555-51	81,99	8,5	90,49
20	EL GUANACO 3830	B-205	1555-52	81,99	8,5	90,49
21	EL GUANACO 3830	B-301	1555-68	81,99	8,5	90,49
22	EL GUANACO 3830	B-302	1555-69	81,99	8,5	90,49
23	EL GUANACO 3830	B-303	1555-70	81,99	8,5	90,49



N°	Dirección	N° Dpto.	Rol de Avalúo	Subsidio Título II (U.F.)	Asistencia Técnica (U.F.)	Monto Total (U.F.)
24	EL GUANACO 3830	B-304	1555-71	81,99	8,5	90,49
25	EL GUANACO 3830	B-305	1555-72	81,99	8,5	90,49
26	EL GUANACO 3830	B-401	1555-88	81,99	8,5	90,49
27	EL GUANACO 3830	B-402	1555-89	81,99	8,5	90,49
28	EL GUANACO 3830	B-403	1555-90	81,99	8,5	90,49
29	EL GUANACO 3830	B-404	1555-91	81,99	8,5	90,49
30	EL GUANACO 3830	B-405	1555-92	81,99	8,5	90,49
31	EL GUANACO 3830	B-501	1555-108	81,99	8,5	90,49
32	EL GUANACO 3830	B-502	1555-109	81,99	8,5	90,49
33	EL GUANACO 3830	B-503	1555-110	81,99	8,5	90,49
34	EL GUANACO 3830	B-504	1555-111	81,99	8,5	90,49
35	EL GUANACO 3830	B-505	1555-112	81,99	8,5	90,49
36	EL GUANACO 3830	C-101	1555-33	81,99	8,5	90,49
37	EL GUANACO 3830	C-102	1555-34	81,99	8,5	90,49
38	EL GUANACO 3830	C-103	1555-35	81,99	8,5	90,49
39	EL GUANACO 3830	C-104	1555-36	81,99	8,5	90,49
40	EL GUANACO 3830	C-105	1555-37	81,99	8,5	90,49
41	EL GUANACO 3830	C-106	1555-38	81,99	8,5	90,49
42	EL GUANACO 3830	C-201	1555-53	81,99	8,5	90,49
43	EL GUANACO 3830	C-202	1555-54	81,99	8,5	90,49
44	EL GUANACO 3830	C-203	1555-55	81,99	8,5	90,49
45	EL GUANACO 3830	C-204	1555-56	81,99	8,5	90,49
46	EL GUANACO 3830	C-205	1555-57	81,99	8,5	90,49
47	EL GUANACO 3830	C-206	1555-58	81,99	8,5	90,49
48	EL GUANACO 3830	C-301	1555-73	81,99	8,5	90,49
49	EL GUANACO 3830	C-302	1555-74	81,99	8,5	90,49
50	EL GUANACO 3830	C-303	1555-75	81,99	8,5	90,49
51	EL GUANACO 3830	C-304	1555-76	81,99	8,5	90,49
52	EL GUANACO 3830	C-305	1555-77	81,99	8,5	90,49
53	EL GUANACO 3830	C-306	1555-78	81,99	8,5	90,49
54	EL GUANACO 3830	C-401	1555-93	81,99	8,5	90,49
55	EL GUANACO 3830	C-402	1555-94	81,99	8,5	90,49
56	EL GUANACO 3830	C-403	1555-95	81,99	8,5	90,49
57	EL GUANACO 3830	C-404	1555-96	81,99	8,5	90,49
58	EL GUANACO 3830	C-405	1555-97	81,99	8,5	90,49
59	EL GUANACO 3830	C-406	1555-98	81,99	8,5	90,49
60	EL GUANACO 3830	C-501	1555-113	81,99	8,5	90,49
61	EL GUANACO 3830	C-502	1555-114	81,99	8,5	90,49
62	EL GUANACO 3830	C-503	1555-115	81,99	8,5	90,49
63	EL GUANACO 3830	C-504	1555-116	81,99	8,5	90,49
64	EL GUANACO 3830	C-505	1555-117	81,99	8,5	90,49
65	EL GUANACO 3830	C-506	1555-118	81,99	8,5	90,49
66	EL GUANACO 3830	D-101	1555-39	81,99	8,5	90,49
67	EL GUANACO 3830	D-102	1555-40	81,99	8,5	90,49
68	EL GUANACO 3830	D-103	1555-41	81,99	8,5	90,49
69	EL GUANACO 3830	D-104	1555-42	81,99	8,5	90,49
70	EL GUANACO 3830	D-105	1555-43	81,99	8,5	90,49
71	EL GUANACO 3830	D-106	1555-44	81,99	8,5	90,49
72	EL GUANACO 3830	D-107	1555-45	81,99	8,5	90,49
73	EL GUANACO 3830	D-201	1555-59	81,99	8,5	90,49
74	EL GUANACO 3830	D-202	1555-60	81,99	8,5	90,49
75	EL GUANACO 3830	D-203	1555-61	81,99	8,5	90,49
76	EL GUANACO 3830	D-204	1555-62	81,99	8,5	90,49
77	EL GUANACO 3830	D-205	1555-63	81,99	8,5	90,49
78	EL GUANACO 3830	D-206	1555-64	81,99	8,5	90,49
79	EL GUANACO 3830	D-207	1555-65	81,99	8,5	90,49
80	EL GUANACO 3830	D-301	1555-79	81,99	8,5	90,49
81	EL GUANACO 3830	D-302	1555-80	81,99	8,5	90,49
82	EL GUANACO 3830	D-303	1555-81	81,99	8,5	90,49
83	EL GUANACO 3830	D-304	1555-82	81,99	8,5	90,49
84	EL GUANACO 3830	D-305	1555-83	81,99	8,5	90,49
85	EL GUANACO 3830	D-306	1555-84	81,99	8,5	90,49
86	EL GUANACO 3830	D-307	1555-85	81,99	8,5	90,49
87	EL GUANACO 3830	D-401	1555-99	81,99	8,5	90,49
88	EL GUANACO 3830	D-402	1555-100	81,99	8,5	90,49
89	EL GUANACO 3830	D-403	1555-101	81,99	8,5	90,49
90	EL GUANACO 3830	D-404	1555-102	81,99	8,5	90,49
91	EL GUANACO 3830	D-405	1555-103	81,99	8,5	90,49
92	EL GUANACO 3830	D-406	1555-104	81,99	8,5	90,49
93	EL GUANACO 3830	D-407	1555-105	81,99	8,5	90,49

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 Mg. WALEKA GARCIA N.
 Abogado
 DIVISION JURIDICA

N°	Dirección	N° Dpto.	Rol de Avalúo	Subsidio Título II (U.F.)	Asistencia Técnica (U.F.)	Monto Total (U.F.)
94	EL GUANACO 3830	D-501	1555-119	81,99	8,5	90,49
95	EL GUANACO 3830	D-502	1555-120	81,99	8,5	90,49
96	EL GUANACO 3830	D-503	1555-121	81,99	8,5	90,49
97	EL GUANACO 3830	D-504	1555-122	81,99	8,5	90,49
98	EL GUANACO 3830	D-505	1555-123	81,99	8,5	90,49
99	EL GUANACO 3830	D-506	1555-124	81,99	8,5	90,49
100	EL GUANACO 3830	D-507	1555-125	81,99	8,5	90,49
Total				8199,0	850,0	9049,0

2. Exímese a los propietarios de las viviendas de la comunidad singularizada en la tabla inserta en el Resuelto 1., de la presente Resolución Exenta, de los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006:
- Del monto del ahorro contenido en el artículo 9°.
 - De los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y f), del artículo 16°, referidos a ser propietario o asignatario de la vivienda, contar con la Ficha de Protección Social, contar con otra propiedad habitacional y con el ahorro mínimo exigido, respectivamente.
 - De lo establecido en las letras c) y d) del artículo 21°, respecto a la presentación de una declaración jurada simple señalando no ser propietario o asignatario de otra vivienda y a la presentación del instrumento de Caracterización Socioeconómica.
 - De lo establecido en la letra a), del artículo 37, sobre la presentación de un Certificado de Subsidio y/o su endoso para efectuar pagos.
 - De lo establecido en el artículo 46°, letras a) y b) referido a la calidad de propietario para acceder a un subsidio del Título II.
3. Establézcanse los siguientes productos complementarios, como exigencia para el pago del Plan de Habilitación Social:

Componentes del PHS complementario
i. Capacitación a residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes, acreditada mediante informe.
ii. Listado actualizado de los copropietarios: Nómina donde conste el nombre, RUT, dirección y contacto de los propietarios; el Rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de las unidades que conforman la copropiedad.
iii. Plan de fortalecimiento del Comité de Administración.
iv. Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes.
v. Plan de Emergencia.
vi. Elaboración / Actualización de normas de buena convivencia.

4. Los pagos de asistencia técnica y ejecución de obras serán realizados contra actas de conformidad firmadas por el Presidente del Comité de Administración del condominio, junto a los informes de pagos y antecedentes requeridos y aprobados por el SERVIU de la Región Metropolitana. Para el último pago de las obras, se exigirá un Acta de Conformidad de parte de la SEREMI respectiva. Además, al tratarse de obras destinadas a atender deficiencias en redes de servicio, se requerirá un Acta de Conformidad suscrita por cada uno de los propietarios o residentes de las unidades de viviendas intervenidas.

Excepcionalmente, mediante resolución fundada, el SERVIU de la Región Metropolitana podrá prescindir del acta y/o de la carta de los beneficiarios para el pago de obras y asistencia técnica, siempre que dicho Servicio verifique y deje constancia que éstas han sido ejecutadas en conformidad al Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006; y a lo estipulado en el respectivo contrato de obras.

Los pagos por la ejecución de las obras y la asistencia técnica, exceptuando el Plan de Habilitación Social, se podrán efectuar hasta en cinco estados de pago equivalentes en monto al porcentaje de avance físico de obras, acreditado mediante informe del ITO, visado por el SERVIU de la Región Metropolitana. El monto máximo de recursos que podrá girarse al contratista o constructor en los primeros cuatro pagos, no podrá exceder el 70% del total del precio del contrato.

En cualquier caso, antes del inicio de las obras, se deberá entregar una boleta de garantía que caucione tanto el fiel cumplimiento del contrato como la buena calidad de las obras



ejecutadas. Dicha boleta deberá extenderse por un plazo mínimo de 24 meses y por un monto equivalente al 2% del precio total del contrato. La correcta presentación de este documento al SERVIU de la Región Metropolitana, será condición para el inicio de las obras.

5. Impútese el total de **9.049 Unidades de Fomento** asignadas por la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región Metropolitana para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, dispuestos para la atención a Condominios de Viviendas Sociales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



TRANSCRIBIR:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- SERVIU Región Metropolitana.
- SEREMI Región Metropolitana.
- Depto. PPPF - DPH.
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Secretaría DPH.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285, artículo 7 letra g.